

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Servicio de Seguridad Subrogada**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-1-19GYR-15-0258-2018

258-DS

***Criterios de Selección***

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a los servicios de seguridad subrogados, para verificar que se presupuestaron, adjudicaron y contrataron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, así como su recepción y pago de acuerdo a los términos pactados, y que el registro contable y presupuestario, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,808,996.8
Muestra Auditada	3,727,354.4
Representatividad de la Muestra	77.5%

Del monto adjudicado en dos licitaciones públicas de carácter internacional, una invitación a cuando menos tres personas y una adjudicación directa, para el "Servicio de Seguridad Subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE's y Centros Vacacionales", para los ejercicios del 2017 al 2020, por 3,746,644.3 miles de pesos, y del saldo reportado en la cuenta PREI 42062414 "Servicios de Vigilancia", por los gastos en los servicios de vigilancia y monitoreo, por 1,062,352.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2017, se seleccionaron para su revisión tres procesos de adjudicación, por 3,395,047.0 miles de pesos y 332,307.4 miles de pesos, de los pagos reportados en la cuenta 42062414, de las delegaciones Sur y Norte del

Distrito Federal, así como estatales Jalisco y Nuevo León, que representan el 77.5%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA		
(Miles de pesos)		
Concepto	Importe	%
Monto adjudicado en los procesos:		
1 LA-019GYR019-E56-2017	2,353,859.3	
2 LA-019GYR019-E172-2017	481,419.6	
3 AA-019GYR019-E212-2017	559,768.1	
Subtotal	3,395,047.0	
Delegaciones seleccionadas para revisión:		
Sur del Distrito Federal	121,664.8	
Norte del Distrito Federal	90,607.1	
Estatad Jalisco	68,627.3	
Estatad Nuevo León	51,408.2	
Subtotal	332,307.4	
<b>Total</b>	<b>3,727,354.4</b>	<b>77.5%</b>

FUENTE: Procesos de adjudicación para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada y Balanza de comprobación, al 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, se realizaron pruebas de cumplimiento por 116,078.6 miles de pesos, de los pagos de ocho contratos, de las delegaciones Sur del Distrito Federal (DC17S0004), Norte del Distrito Federal (DC17S0013), Jalisco (DC17S0035, DC17S0061 y S6M0485) y Nuevo León (DC17S0079, S7M0096 y S7M0096-C1-2017).

### **Antecedentes**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que en él concurren los sectores público, social y privado, lo que le permite establecer las estrategias necesarias para lograr sus objetivos.

Para salvaguardar el patrimonio institucional, de los derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como para mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS, se requirió contratar el servicio de seguridad, correspondiente al periodo del 1º de junio de 2017 al 31 de mayo 2020; para la contratación plurianual, se dividió el territorio nacional en siete regiones o partidas (Centro Sur, Centro Norte, Centro 1, Noreste, Noroeste, Occidente y Sureste) y cada una de ellas, en sus conceptos o entidades federativas (nivel central, delegación, unidad médica de alta especialidad o centro vacacional).

En enero de 2017, se presentó al H. Consejo Técnico, la propuesta para la "Contratación Plurianual del Servicio de Seguridad Subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales", con vigencia de 2017 a 2020, para la contratación plurianual

regionalizada, con el fin de asegurar al IMSS las mejores condiciones de mercado disponibles, en la que se consideraron 9,300 turnos y el costo anual promedio del servicio, por 1,090,408.6 miles de pesos, con un costo total de 3,271,225.8 miles de pesos, así como personal (turnos), uniformes completos, equipo operativo, capacitación, vehículos para supervisión, puertas automáticas (control de acceso) y circuito cerrado de televisión (cámaras, monitoreo y grabación), por lo que, mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, del 25 de enero de 2017, el H. Consejo Técnico autorizó la contratación plurianual.

### **Resultados**

#### **1. Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Se constató que el Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social (MOIMSS), vigente para el ejercicio 2017, fue autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de diciembre de 2010, en el cual se consideran las direcciones normativas establecidas en el Reglamento Interior del IMSS (RIIMSS); sin embargo, se identificaron diversas modificaciones de la estructura, sin que a la fecha de la revisión dichos documentos se hayan actualizado, autorizado, difundido ni publicado en el DOF.

Por otra parte, se verificó que en la gestión financiera de los servicios de seguridad subrogados, intervinieron las direcciones de Administración y de Finanzas, con las cuales se comprobó que contaron con sus respectivos manuales de organización, registrados por la Dirección de Administración y vigentes en 2017.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que cuenta con el refrendo del proyecto de "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social", de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se encuentra pendiente el de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para su envío a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a fin de continuar con los trámites subsecuentes. Por otra parte, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió el "Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social" actualizado, autorizado, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2018 y difundido en la Intranet del instituto.

Por lo anterior, se concluye que aun cuando la entidad fiscalizada actualizó el Reglamento Interior del IMSS, a la fecha de la revisión (agosto de 2018), dicho documento normativo no se encuentra publicado en el DOF, para que surta efectos legales.

La acción por la falta de actualización del Reglamento Interior, fue emitida en la auditoría 249-DS "Adquisición de Vacunas".

#### **2. Marco normativo**

Se identificó que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el IMSS se regirá por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, y en lo no previsto expresamente en ella, se aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y disposiciones que emanen de ella, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, para normar la gestión financiera de los recursos asignados a los servicios de seguridad subrogada, la entidad fiscalizada contó con la siguiente normativa:

MARCO NORMATIVO APLICABLE EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SUBROGADA,  
VIGENTE EN 2017

---

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), aprobados por el H. Consejo Técnico, el 1º de octubre de 2015 (1000-001-014), actualizados en 2017.

Norma para el Servicio de Seguridad en el Instituto Mexicano del Seguro Social (1000-001-006), actualizada el 2 de junio de 2017.

Procedimiento de supervisión para la operación del servicio de seguridad en unidades médicas y no médicas del IMSS (1410-003-004), elaborado el 2 de junio de 2017.

Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación y cancelación, operación y control de fondos fijos (6130-003-002), actualizado el 7 de enero de 2016.

Procedimiento para la detección de necesidades del servicio de seguridad subrogada en unidades médicas y no médicas del IMSS (1410-003-002).

Guía de operación de los servicios de seguridad en el Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

---

FUENTE: Normativa proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **3. Programa Anual de Adquisiciones y determinación de necesidades**

Se constató que el IMSS contó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de 2017 (PAAAS 2017), que incluyó la contratación de los servicios de seguridad subrogada, el cual fue revisado por el Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y autorizado por la Dirección de Administración del IMSS, el 31 de enero de 2017, para su difusión en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet).

De la determinación de necesidades en las unidades de operación seleccionadas como muestra para revisión, se comprobó que la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, emitió los oficios de dictámenes técnicos con los que autorizó los turnos para que las áreas contratantes continuaran el proceso licitatorio del servicio de seguridad subrogada, por el periodo del 1º de junio de 2017 al 31 de mayo de 2020; sin embargo, no se correspondieron con los considerados en el Apéndice 1 "Requerimiento" del proceso de adjudicación LA-019GYR019-E56-2017, ya que se disminuyeron hasta 56 turnos en relación con la determinación inicial y por ende, tampoco fueron los descritos en los contratos formalizados, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que los turnos para cada una de las unidades descritas en el Apéndice 1 "Requerimiento" no son todos los solicitados, en razón de que el presupuesto autorizado para la contratación del servicio de seguridad subrogada para el periodo plurianual de tres años fue de, 3,271,225.8 miles de pesos. Asimismo, indicó que dependiendo del precio ofertado por la empresa adjudicada, es el número máximo de elementos que pueden contratar las unidades, sin rebasar su presupuesto asignado; sin embargo, aun cuando la entidad fiscalizada justificó la disminución de los turnos, no evidenció los mecanismos de control para documentar las modificaciones de los turnos autorizados en el dictamen y los considerados para iniciar el proceso de adjudicación.

2017-1-19GYR-15-0258-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de control y supervisión, con el objeto de que las modificaciones de los turnos autorizados en los oficios de dictámenes técnicos se documenten, justifiquen e integren en sus expedientes, a fin de garantizar que la documentación esté completa, ordenada y sea confiable, en cumplimiento de la normativa.

#### **4. Testigo social del proceso de adjudicación del servicio de seguridad subrogada**

El 17 de noviembre de 2016, la División de Contratación de Activos y Logística del IMSS, solicitó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la designación de un testigo social para el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica "Servicio de Seguridad Subrogada, periodo 2017-2020", por lo que el 9 de diciembre de 2016, la SFP designó a la Academia de Contratación Pública de México, A. C. para atestiguar dicho procedimiento; sin embargo, se observó que fue solicitado con 131 días de anticipación a la publicación del proyecto de la convocatoria, del 28 de marzo de 2017, en incumplimiento de la normativa.

Asimismo, se identificó que el testigo social emitió un testimonio final con cuatro recomendaciones para futuras licitaciones públicas internacionales sujetas a tratados de libre comercio, que incluyan el capítulo de compras del sector público; sin embargo, fue designado para una licitación nacional, de acuerdo con el contrato formalizado, del cual no se acordó un instrumento jurídico ni oficio de la modificación respecto del carácter del procedimiento. Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que el testigo social participó, desde la publicación en el CompraNet, en la "Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público", por lo que no se consideró jurídicamente procedente ni obligatoria la celebración de un convenio modificatorio, dado que no hay incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 15 de agosto de 2018, con el que instruyó a sus áreas contratantes a implementar las acciones conducentes, a fin de que todas las contrataciones para solicitar la designación de un testigo social a la SFP, y en caso de haber modificaciones a dichos contratos, se realicen de acuerdo con la normativa.

Asimismo, informó y evidenció que la SHCP le comunicó que no se podían iniciar procedimientos de contratación, a partir del 16 de julio de 2018, por lo que la entidad fiscalizada manifestó que no fue posible documentar las acciones de control instruidas; por lo que la observación se solventa.

#### **5. Investigaciones de mercado para la contratación del servicio de seguridad subrogada**

Se constató que para la contratación del servicio de seguridad subrogada para nivel central, delegaciones, Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y centros vacacionales, se llevaron a cabo la Licitación Pública Internacional Electrónica, Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio LA-019GYR019-E56-2017, la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYR019-E172-2017, y la Adjudicación Directa Internacional Electrónica AA-019GYR019-E212-2017, las cuales contaron con las investigaciones de mercado reportadas

en el formato FO-CON-05, en el que se resumen las fuentes consultadas en la investigación, proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir las necesidades de contratación y conocer el precio prevaleciente del servicio requerido; sin embargo, del análisis de la información proporcionada se observó lo siguiente:

Para la licitación pública LA-019GYR019-E56-2017, se contó con el expediente de investigación de mercado 036/17, el cual incluyó, entre otros datos, la clasificación por regiones, determinación del Precio Máximo de Referencia (PMR) y la metodología utilizada para su determinación; cabe señalar que el PMR fue ajustado por la División de Investigación de Mercados, adscrita a la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura; sin embargo, no se sustentó el criterio del factor de ajuste aplicado al PMR.

Con la revisión del proceso de adjudicación de la licitación LA-019GYR019-E172-2017, para la contratación de los servicios de seguridad en las regiones Noroeste y Noreste, se comprobó que la entidad fiscalizada consideró los resultados de la investigación de mercado 036/17, la cual se emitió el 13 de marzo de 2017, y la convocatoria del proceso se publicó en CompraNet el 14 de septiembre de 2017, en incumplimiento de la normativa.

Para el proceso de adjudicación directa AA-019GYR019-E212-2017, se contó con el expediente de Investigación de Mercado 161/2017; este proceso se realizó por la rescisión del contrato DC17S0035, correspondiente a la Delegación Estatal Jalisco, formalizado con motivo del fallo de la LA-019GYR019-E56-2017; se identificó que en la referida investigación de mercado, se conservaron los mismos términos y condiciones solicitados en el citado proceso de adjudicación.

Finalmente, se observó que las investigaciones de mercado 036/17 y 161/2017, para las regiones Occidente, Noroeste y Noreste, no se incluyeron en los expedientes de contratación correspondientes, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Investigación de Mercados del IMSS, señaló que en diciembre de 2017, se insertó el numeral 5.2.2 en los POBALINES del IMSS, en el que se definen los elementos para la determinación del PMR. Asimismo, La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios emitió un oficio circular, del 15 de agosto de 2018, mediante el cual solicitó a sus áreas requirentes que implementaran acciones, a fin de que antes de iniciar los procedimientos de contratación se realice la investigación de mercado y se cumpla con lo establecido en la normativa; de lo anterior proporcionó evidencia de los documentos mínimos que deberán contener los expedientes de contratación, lo cual se implementó y difundió en marzo de 2018 para los expedientes de los procesos de adjudicación, dentro de lo que se observa la integración de la investigación de mercado y PMR de dichos procesos.

#### **6. Licitación pública internacional electrónica, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio LA-019GYR019-E56-2017**

Con el análisis del proceso de adjudicación de la Licitación Pública Internacional Electrónica, Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio LA-019GYR019-E56-2017, se verificó que se cumplió con el dictamen presupuestal, bases, convocatoria, actas de juntas de aclaración, ofertas técnico-económicas, actas de apertura y fallo. Además, las reuniones entre la última

junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones, fueron dentro de los plazos establecidos por la normativa.

El acta de fallo se emitió el 2 de junio de 2017, con la que se adjudicaron cuatro partidas correspondientes a las regiones Sur, Norte, Centro, Occidente y Sureste, de las cuales se formalizaron 51 contratos, por un monto máximo de 2,353,859.3 miles de pesos, y se declararon desiertas las regiones Noreste y Noroeste.

En el análisis de la documentación, se observó que la convocatoria estableció que el licitante podía acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, no obstante que es obligatoria.

Asimismo, se identificó que existió un plazo de 13 días naturales entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, no así de los 40 días naturales que establece la normativa, reducción de plazo que no se justificó, ya que de acuerdo con la normativa solo procederá "... en los casos de urgencia debidamente justificados...".

Respecto del fallo, la entidad fiscalizada manifestó que rectificó el PMR que un licitante asentó en su propuesta económica, lo que originó una modificación del precio unitario y al aplicar el descuento ofertado se modificó el monto por región, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) propuesto, y se le adjudicó la partida correspondiente a la región Occidente, en contravención de la normativa.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que la reducción del plazo entre la publicación de la convocatoria en CompraNet y la presentación y apertura de proposiciones está justificada, toda vez que se cumplen los alcances de la ley y del reglamento en materia de adquisiciones y servicios, ya que existió la solicitud y justificación formuladas por el área requirente; sin embargo, la documentación proporcionada no justifica un caso de urgencia.

Asimismo, el IMSS señaló respecto del PMR, que la convocante detectó un error de cálculo en la proposición económica de la partida de la región Occidente, ya que de la revisión a su formato de propuesta, se advirtieron en la columna del PMR, precios distintos de los publicados en CompraNet, sin que se pueda precisar la causa de la variación, por lo que se rectificó el cálculo en la operación matemática, aplicando el descuento ofrecido por el licitante; no obstante, al modificar la entidad fiscalizada el PMR, se corrigió el precio unitario, por lo que persiste lo observado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, solicitó a los titulares de las áreas responsables de la administración de los contratos, que implementen las acciones conducentes, para que, invariablemente, todos los procedimientos de contratación que realicen cumplan con la forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, la reducción de los plazos entre la publicación de la convocatoria a la licitación pública y el acto de presentación y apertura de proposiciones; y en general, con la normativa aplicable en la materia, se dé estricto cumplimiento, de tal manera que en el caso de reducir los plazos, su justificación deberá constar por escrito, debidamente firmado por el área solicitante del bien o servicio, por lo que, se consideran efectuadas las acciones preventivas.

2017-9-19GYR-15-0258-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión al rectificar el precio máximo de referencia que asentó un licitante en su propuesta económica, permitieron la modificación del precio unitario, y al aplicar el descuento ofertado, también cambió el monto por región, sin Impuesto al Valor Agregado, por lo que se adjudicó a dicho licitante la partida de la región Occidente.

**7. Adjudicación Directa AA-019GYR019-E212-2017 por incumplimiento contractual**

En la Licitación Pública LA-019GYR019-E56-2017, se adjudicó la partida para la Región Occidente, en la que se formalizaron 13 contratos y posteriormente, se rescindieron por incumplimiento de la entrega del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y prestación del servicio, entre los que se encuentra el contrato DC17S0035 de la Delegación Estatal Jalisco, que se rescindió el 19 de octubre de 2017.

Por lo anterior, el 30 de octubre de 2017, se dictaminó como favorable la excepción a la licitación pública y realizó el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Electrónica AA-019GYR019-E212-2017, el cual se constató que contó con la documentación requerida para su excepción.

El fallo se emitió el 31 de octubre de 2017, y la adjudicación fue directa, a un precio menor que el de referencia, determinado en la investigación de mercado 161/2017; se formalizaron 13 contratos con vigencia del 1º de noviembre de 2017 al 15 de junio de 2020, de los cuales, el contrato DC17S0061, celebrado por la Delegación Estatal Jalisco, seleccionado para revisión, fue por un monto máximo de 180,224.1 miles de pesos, incluido el IVA.

**8. Licitación Pública Internacional LA-019GYR019-E172-2017 e inconsistencias del contrato S7M0096 y su convenio modificatorio**

Se constató que en la Licitación Pública LA-019GYR019-E56-2017, se declararon desiertas las partidas para las regiones Noreste y Noroeste, por lo que el IMSS llevó a cabo el proceso de Licitación Pública Internacional Electrónica, bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio LA-019GYR019-E172-2017, para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada de las regiones Noreste y Noroeste; con su análisis se constató que contó con el dictamen presupuestal, bases, convocatoria, acta de juntas de aclaración, ofertas técnico-económicas, actas de apertura y fallo.

En el fallo emitido el 13 de noviembre de 2017, se adjudicó la partida para la región Noreste, para el periodo plurianual 2017-2020, del cual se formalizaron 10 contratos, el 28 de noviembre de 2017, entre los que se encuentra el contrato DC17S0079, correspondiente a la Delegación Estatal Nuevo León y la partida para la región Noroeste se declaró desierta, debido a que la propuesta no cumplió con los requisitos técnicos.

Por otra parte, se constató que antes del proceso de adjudicación de la licitación LA-019GYR019-E56-2017, el 7 de febrero de 2017, la Coordinación Técnica de Seguridad y



Resguardo de Inmuebles, solicitó a la Delegación Estatal Nuevo León, que formalizara una prórroga para la prestación del Servicio de Seguridad Subrogada, hasta el 31 de mayo de 2017, debido al tiempo que se llevaría el proceso de licitación para la contratación plurianual que realizaría nivel central.

Al respecto, el 27 de febrero de 2017, se emitió el fallo del proceso de Adjudicación Directa AA-019GYR035-E68-2017, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, y se formalizó el contrato S7M0096, del 13 de marzo de 2017, del cual se observó que el clausulado hace referencia a los apéndices 1 "Requerimiento", 2 "Programa de Trabajo", 7 "Estándares de Obesidad", y 8 "Tabla de deducciones", pero el contrato carece de ellos, por lo cual no se pueden determinar ni aplicar las deductivas por el incumplimiento de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

Asimismo, el 26 de mayo de 2017, se formalizó el convenio modificatorio S7M0096-C1-2017, para ampliar el monto y la vigencia del contrato en referencia, el cual fue formalizado en los mismos términos y condiciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruyó a las áreas contratantes implementar acciones, a fin de que los contratos formalizados cumplan con lo establecido en la ley y demás normativa; sin embargo, la entidad fiscalizada señaló que debido a que en junio de 2018, la SHCP informó que no se podían iniciar procedimientos de contratación, a partir del 16 de julio de 2018, no se adjuntó el soporte documental de las acciones implementadas; no obstante, se anexó como evidencia de las acciones correctivas, la documentación de dos contratos formalizados previamente, en los que se observó que cuentan con los apéndices a los que hace referencia, como la tabla de deducciones y su aplicación, de acuerdo con la normativa, con lo que se evidencian las acciones preventivas implementadas.

## **9. Formalización de los contratos de los procesos de adjudicación para el servicio de seguridad subrogada**

Durante 2017, el IMSS realizó cuatro procesos de adjudicación de siete partidas o regiones, para la contratación del servicio de seguridad subrogada, de los que se comprobó que se formalizaron de 74 contratos por 3,395,047.0 miles de pesos, de los cuales 61 están vigentes, por un monto máximo de 2,729,150.4 miles de pesos y 13, por 665,896.5 miles de pesos, se rescindieron. Asimismo, en 2018 se formalizaron 5 contratos por un monto máximo sin IVA de 351,597.3 miles de pesos, también están vigentes.

De los ocho contratos seleccionados en la muestra, por un monto máximo de 957,349.0 miles de pesos, se constató que se formalizaron en los términos establecidos en la normativa, excepto por un contrato que presentó deficiencias, como se indica en el resultado ocho, y se comprobó que los prestadores de servicios entregaron las pólizas de fianzas y de seguros de responsabilidad civil, dentro de las fechas establecidas, que fueron validadas en el portal de Internet de cada una de las afianzadoras.

No obstante, se observó que las fianzas de los contratos DC17S0004 y DC17S0013 carecen del texto que indica el objeto del contrato, el de los contratos DC17S0061 y S7M0096 está

incompleto, y el del contrato DC17S0079 no se corresponde con el establecido en dicho documento; lo que no afecta la validez de dichas fianzas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios instruyó a los titulares de las áreas contratantes adscritas, a las delegaciones, unidades médicas de alta especialidad y Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, que implementen las acciones conducentes, a fin de que se verifique que las fianzas presentadas cumplan con los requisitos contractuales, y se emitan con sujeción a lo dispuesto en la normativa; sin embargo, no se remitió evidencia de las acciones implementadas, por lo que la observación persiste.

#### 2017-1-19GYR-15-0258-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión, para que los responsables de verificar el cumplimiento de los contratos de seguridad subrogada, acrediten la implementación de las acciones, a fin de que las fianzas cumplan con los requisitos contractuales y se emitan con sujeción a lo dispuesto en la normativa.

#### **10. Visitas de inspección de los servicios de seguridad subrogada**

Para realizar pruebas de cumplimiento documentales y físicas, se visitaron 15 unidades médicas y no médicas, con un presupuesto ejercido, en 2017, por 116,078.6 miles de pesos, en las delegaciones Sur y Norte del D.F., Jalisco y Nuevo León, en las cuales, se observó lo siguiente:

Con la revisión documental, se verificó que se cuenta con el formato "Control de Asistencia para el Personal de Seguridad Subrogada", vigente y autorizado para el segundo semestre de 2017, que considera la verificación del uniforme y equipo operativo por cada elemento de seguridad; sin embargo, en las delegaciones Norte del D.F. y Nuevo León no los utilizaron; en Jalisco fueron utilizados, pero los controles de asistencia de dos unidades estaban previamente impresos y requisitados, y los elementos de seguridad solo debían firmar, y en la Delegación Sur del D.F., no se utilizó el formato autorizado, de junio a septiembre de 2017; se no obstante, contó con evidencia de la supervisión. Asimismo, se observó que, en general, los controles de asistencia no contaron con el nombre ni firma del titular de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de la delegación, y que fueron remitidas por las unidades a las delegaciones para revisión, con un atraso de hasta 70 días, y en la Delegación de Jalisco no se documentó la fecha de recepción.

Por otra parte, en las visitas físicas, se entrevistaron a 66 elementos de seguridad, en donde se observó que las credenciales de identificación que portaban 59 elementos de seguridad carecieron de las especificaciones contractuales, como número de la Cédula Única de Identificación Personal (CUIP), errores en los nombres y clave CURP, vigencia y firma del elemento, entre otras irregularidades; y siete elementos de seguridad no contaron con credencial; además de la falta de las CUIP, los administradores de los contratos en las delegaciones Norte del D.F. y Estatal Jalisco, no acreditaron que los prestadores del servicio iniciaran el trámite de inscripción ante la autoridad competente, lo que evidencia falta control, supervisión y seguimiento por los administradores de los contratos.

Asimismo, durante la inspección se constató que los controles de asistencia se ubicaron previamente en un área designada, donde los elementos de seguridad registran su asistencia, sin supervisión del personal del IMSS, por lo que no se garantiza que la hora registrada sea la real; además, en los controles de asistencia se mostraba que los elementos de seguridad contaban con el uniforme y equipo operativo completo; sin embargo, se constató lo siguiente:

RESULTADO DE LAS VISITAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

Delegación o UMAE	Unidades visitadas	Elementos de seguridad entrevistados	Cumplimiento de las cláusulas contractuales							
			Credenciales con requisitos completos		CUIP		Uniformes		Equipo operativo	
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Norte D.F.	3	16	0	16	0	16	2	14	12	4
Estatad Jalisco	6	17	0	17	0	17	5	12	6	11
UMAE Occidente	1	12	0	12	0	12	0	12	3	9
Estatad Nuevo León	5	21	0	21	0	21	0	21	7	14
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>66</b>	<b>7</b>	<b>59</b>	<b>28</b>	<b>38</b>

FUENTE: Cédulas de verificación física aplicadas en las 15 unidades médicas y no médicas en las delegaciones Norte del D.F. y Estatales de Jalisco y Nuevo León.

Lo anterior evidencia falta de control y supervisión, lo que no garantiza que se determinen y apliquen las deductivas correspondientes por los incumplimientos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles emitió una circular con la que instruyó a los administradores y supervisores responsables de los contratos en las delegaciones realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del formato de Control de Asistencia, y la verificación para que los elementos de seguridad cuenten con el uniforme y equipo operativo completo, o en su caso, la aplicación de las deducciones; sin embargo, sólo la Delegación Norte del D.F., remitió los controles de asistencia de diferentes unidades, pero aún presentan deficiencias, por lo que la observación prevalece.

Respecto de las credenciales de identificación de los elementos de seguridad y CUIP, dicha coordinación instruyó verificar que las credenciales sean emitidas por el prestador del servicio y los elementos las porten como parte del uniforme; asimismo, de la Delegación estatal en Jalisco y la UMAE Centro Médico Nacional de Occidente (CMNO), remitió los oficios de instrucción para que se supervise que dichas credenciales cumplan con los requisitos contractuales; además, envió un control de los elementos que cuentan con la CUIP; sin embargo, no se proporcionó la evidencia del cumplimiento de la instrucción de las acciones implementadas, ni un programa de trabajo con fechas compromiso para el seguimiento y obtención de las CUIP. De las delegaciones Norte del D.F. y estatal en Nuevo León, no se proporcionó información, por lo que la observación persiste.

2017-1-19GYR-15-0258-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión, para que los responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los contratos de servicios de seguridad subrogada, constaten que se aplique

en las delegaciones el formato autorizado "Control de Asistencia para el Personal de Seguridad Subrogada", en el que se haga constar la supervisión diaria del uniforme y equipo operativo, así como con la credencial de identificación con las especificaciones contractuales y con la Cédulas Únicas de Identificación Personal y, en su caso, se cuente con un control para su seguimiento, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y garantizar la prestación del servicio, conforme a las cláusulas contractuales y leyes aplicables en materia de seguridad privada, y de ser necesario, se apliquen las deductivas y penalizaciones correspondientes.

**11. Verificación de las cámaras y equipos de los sistemas de circuito cerrado de televisión**

Con las visitas de inspección en 15 unidades médicas y no médicas, se verificó la instalación de los sistemas de CCTV, conforme al anexo 2 de los contratos, y con la revisión de las actas entrega-recepción se observó que no fueron elaboradas de acuerdo con el modelo de formato del Apéndice 4 "Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de los Sistemas de Circuito Cerrado", excepto por la Delegación Norte del D.F. que contó con dichas actas, las cuales se firmaron el 23 de junio de 2017, misma fecha de la firma del contrato; sin embargo, todas carecen de especificaciones, como la ubicación, números de serie, marca y modelo de los equipos, lo que no garantiza que cumplieran con las características técnicas exigidas. Asimismo, con la inspección física, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)							
Delegación	Contrato		Visita		Diferencia		Observaciones
	CCTV	DVR's	CCTV	DVR's	CCTV	DVR's	
Estatad Jalisco	76	11	64	8	-12	-3	4 cámaras no funcionaban y se contó con dos cámaras adicionales
Norte D.F.	75	7	88	6	13	-1	Las actas tienen fecha del 23 de junio de 2017, fecha de la firma del contrato; asimismo, carecen de firmas y una unidad no contó con el acta de entrega recepción.
Estatad Nuevo León	109	16	56	8	-53	-8	La instalación de los CCTV no ha concluido en la delegación, porque el prestador de servicios solicitó una prórroga. En dos inmuebles los sistemas de CCTV, tienen una capacidad de grabación menor de lo especificado en el contrato.
Totales	260	34	208	22	-52	-12	

FUENTE: Actas administrativas circunstanciadas de las visitas a las delegaciones Norte del D.F., y estatales Jalisco y Nuevo León.

Para constatar la fecha de ingreso del proveedor (23 de junio de 2017), para la instalación de las cámaras en los inmuebles visitados en la Delegación Norte del Distrito Federal, se solicitaron las bitácoras, en las cuales se constató que el prestador del servicio no ingresó en esa fecha. Asimismo, de los equipos de más o de menos, los responsables en las delegaciones manifestaron que fueron proporcionados por los prestadores de servicios o redistribuidos en otras unidades; sin embargo, se carece de un control de los sistemas CCTV instalados y pendientes, sin documentarse lo referido.

Lo anterior evidencia falta de supervisión del administrador del contrato, así como de los supervisores operativos de las delegaciones y unidades médicas y no médicas.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió los oficios circulares del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Jalisco, con los que instruyó las acciones para contar con un croquis de los sistemas de CCTV, las actas circunstanciadas y un control de los equipos de CCTV instalados; además, de los precedentes para el mantenimiento o sustitución de los equipos conforme al contrato, por lo que la observación se considera atendida. Adicionalmente, la UMAE Hospital de Especialidades CMNO, instruyó al Encargado del Servicio de Vigilancia, para que supervise el cumplimiento contractual, así como la instalación de los sistemas de CCTV, conforme al contrato.

Asimismo, la Delegación Norte del D.F. remitió el avance de las actas de entrega recepción de los sistemas de CCTV; sin embargo, éstas fueron sustituidas el 23 de junio de 2017, sin acreditar la fecha real de instalación; asimismo, remitieron actas circunstanciadas, del 14 y 17 de agosto de 2018, en las que el Jefe de Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, manifestó que fueron instalados todos los sistemas de CCTV, en tiempo y forma.

De la Delegación Estatal Nuevo León, se remitió un formato de "Distribución de los Sistemas de Circuito Cerrado de TV Plurianual DC17S0079" y un oficio circular, con el que se instruyen las acciones por realizar para contar con el formato del acta entrega recepción con las especificaciones contractuales, así como un oficio, con el cual se informó al prestador del

servicio, que aún no había concluido la instalación de los CCTV, por lo que se aplicará una pena convencional, por 39.2 miles de pesos, de febrero de 2018; sin embargo, no acreditó su aplicación, por lo que la observación no se da por solventada.

Cabe señalar que las delegaciones Norte del D.F. y Estatal Nuevo León no remitieron un control de los sistemas de CCTV instalados y pendientes de instalar, con al menos la unidad médica, cantidad, características de los equipos, ubicación y fecha del acta entrega recepción.

**2017-1-19GYR-15-0258-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión, a fin de que los responsables en las delegaciones Estatal Nuevo León y Norte del Distrito Federal, cuenten con un control detallado de los equipos instalados y pendientes de instalar, y que la Delegación Norte acredite la fecha real de instalación de los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, y en caso de proceder, la determinación y aplicación de las penalizaciones correspondientes, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y garantizar la prestación del servicio, conforme a lo establecido en los contratos.

**2017-1-19GYR-15-0258-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión, para que los responsables en la Delegación Estatal Nuevo León, constaten la instalación de los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, conforme al contrato, acredite la aplicación de los 39.2 miles de pesos, de febrero de 2018 y en su caso, determinen y apliquen las penalizaciones correspondientes; asimismo, cuenten con un control detallado de los equipos instalados y pendientes, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y garantizar la prestación del servicio, conforme a lo establecido en los contratos.

**12. Pago de los servicios contratados**

Se constató que los pagos de los ocho contratos seleccionados para revisión, por 116,078.6 miles de pesos, por los servicios de seguridad subrogada, recibidos en 2017, se realizaron conforme a los términos y precios establecidos en los contratos; asimismo, que se aplicaron los descuentos, deductivas y penalizaciones por incumplimiento de los prestadores de servicios, por 5,414.8 miles de pesos, de los cuales 4,400.2 miles de pesos, se sustentaron en notas de crédito, y registraron en el Sistema PREI Millenium, y 1,014.6 miles de pesos, se aplicaron directamente en las facturas, de las cuales, no se proporcionó evidencia de su registro en dicho sistema.

En la revisión de la documentación comprobatoria de los pagos, se observó que en la Delegación Sur del D.F. se pagó un importe por 25,210.1 miles de pesos, sin realizar la compulsión con el prestador del servicio, en julio, agosto, noviembre y diciembre de 2017, por lo que, no se determinaron ni aplicaron las deductivas y penalizaciones, sino hasta diciembre de 2017. Asimismo, en la Delegación Estatal Nuevo León, se realizaron pagos, por 11,061.0 miles de pesos, sin contar con la compulsión ni el Apéndice 11 "Acta de Aceptación del Servicio Devengado", por lo que se comparó el soporte de la factura por los servicios recibidos, con los controles de asistencia de la delegación, de los cuales se determinaron 366 faltas, por

143.0 miles de pesos, que no se descontaron, y 32 controles de asistencia que no se localizaron en los expedientes, por los cuales se pagaron 365.0 miles de pesos.

En general, se observó que los listados mensuales de los prestadores de servicios en hoja de cálculo Excel, requeridos en los contratos, contenían errores de captura.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que en las delegaciones Norte y Sur del D.F., así como Estatal Nuevo León, se instruyó a los responsables a implementar los controles de supervisión para contar con los listados de los elementos de seguridad en formato electrónico, conforme al contrato y proceder a la compulsas; por lo que solicitó a los prestadores de servicios entregar los listados, conforme al contrato. Por otra parte, instruyó a los administradores de los contratos para que las penas convencionales establecidas en los contratos, sean aplicadas con notas de crédito y las deductivas, directamente en las facturas; sin embargo, no proporcionó evidencia del registro contable de las deductivas en el Sistema PREI Millenium.

La acción correspondiente, se emite en el resultado 14 "Registro contable y presupuestario".

#### 2017-1-19GYR-15-0258-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social por medio de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración, implemente un plan de acciones que regule y supervise el cumplimiento de la entrega de los controles de asistencia del servicio de seguridad subrogada, por las unidades y los prestadores de servicios, para que los administradores de los contratos realicen las compulsas oportunamente, y se formalice el Apéndice 11 "Acta de Aceptación del Servicio Devengado", a fin de contar con el sustento documental para el pago de los servicios efectivamente recibidos.

#### 2017-1-19GYR-15-0258-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 508,015.04 pesos ( quinientos ocho mil quince pesos 04/100 m.n. ), por el pago de 366 faltas no descontadas ni registradas en los controles de asistencia de marzo de 2017, por 143,025.77 pesos y del pago de 32 listas de asistencias que no se localizaron en los expedientes de la Delegación Estatal Nuevo León, por 364,989.27 pesos.

### **13. Evaluación sobre los resultados de la contratación del servicio de seguridad subrogada**

La autorización del H. Consejo Técnico, para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada, del 25 de enero de 2017, se consideraba que los beneficios esperados eran garantizar las mejores condiciones, en cuanto a calidad y costo del servicio; vigencia del contrato por 36 meses; solicitar como parte del servicio, el equipamiento de un Sistema Automático de Control de Acceso en hospitales de Gineco-Obstetricia y Pediatría, y el sistema de CCTV, susceptibles de ser propiedad del instituto al término del contrato; un ahorro de 189,000.0 miles de pesos (5.5 %), en los 3 años, por lo que instruyó que semestralmente se presentara al Órgano de Gobierno, una evaluación sobre los resultados de la contratación plurianual, para determinar la conveniencia de continuar o no, con el contrato, así como las modificaciones que se pudieran requerir.

Al respecto, el IMSS evidenció que el 28 de febrero de 2018, se presentó al Comité de Administración del H. Consejo Técnico el "Informe de resultados de la contratación del Servicio de Seguridad Subrogada a Nivel Nacional, al mes de diciembre de 2017", con la situación general del proyecto, que incluyó la rescisión de los contratos de la Región Occidente, la contratación para las regiones Occidente, Noreste y Noroeste (segunda vuelta), y el resultado de los indicadores de seguimiento y desempeño, entre otros, de lo cual, se observó que la entidad fiscalizada no reportó el avance en los beneficios esperados, ya que conforme a las deficiencias detectadas, no se acreditaron las mejores condiciones en cuanto a calidad; en la contratación no se consideró que el sistema de CCTV fuera propiedad del instituto al término del contrato, ni se informó del avance en el ahorro proyectado.

Al respecto, la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, señaló que los resultados esperados para el segundo semestre de 2017, no fueron posibles por la forma en que se adjudicaron las siete regiones en conjunto, e indicó que la calidad de los servicios es la mejor, considerando que la infraestructura con la que se cuenta actualmente es mayor que la que se tenía en contrataciones pasadas, las cuales eran anuales y no plurianuales. Asimismo, proporcionó los Informes de Resultados de la Contratación del Servicio de Seguridad Subrogada a Nivel Nacional, a diciembre de 2017 y el primer semestre de 2018, en los que se presenta un avance físico y presupuestario, así como los resultados de los indicadores de cumplimiento contractual y satisfacción, en cumplimiento del referido acuerdo.

#### **14. Registro contable y presupuestario**

Se constató que el importe pagado en el ejercicio 2017, por 1,062,352.5 miles de pesos, de la cuenta 42062414 "Servicios de Vigilancia" se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2017, dentro de la partida presupuestal 33801 "Servicios de Vigilancia", y que el registro contable de la muestra seleccionada, por 116,078.6 miles de pesos, por dichos servicios fue correcto y oportuno, de acuerdo con el catálogo de cuentas autorizado. Sin embargo, el registro contable de las deductivas aplicadas, por los servicios prestados, por 1,014.6 miles de pesos, no contó con una nota de crédito, ni dichas deductivas fueron registradas en el Sistema PREI, así como tampoco se reconocieron en las cuentas contables correspondientes, de acuerdo con la Matriz Contable.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que las penas convencionales se aplicarán con notas de crédito y las deductivas como descuentos, directamente en las facturas; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de que las deducciones y penalizaciones serán registradas en el Sistema PREI Millenium, ni su reconocimiento en las cuentas contables respectivas, por lo que la observación persiste.

#### **2017-1-19GYR-15-0258-01-007 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen el reconocimiento contable de las deductivas en el Sistema PREI Millenium, a fin de garantizar que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, conforme a la normativa.

#### ***Recuperaciones Probables***



Se determinaron recuperaciones probables por 508,015.04 pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 7 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

***Dictamen***

El presente se emite el 5 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a los servicios de seguridad subrogados, para verificar que se presupuestaron, adjudicaron y contrataron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, así como su recepción y pago de acuerdo a los términos pactados, y que el registro contable y presupuestario, fue conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar el marco normativo que reguló la gestión financiera, contratación y pago de los servicios de seguridad subrogada.
2. Verificar que los procesos de adjudicación de los servicios de seguridad subrogados cumplieron con la normativa.
3. Comprobar que los contratos y sus convenios modificatorios, de los servicios de seguridad subrogados adjudicados, se formalizaron conforme a la normativa.
4. Verificar que los servicios de seguridad subrogados se recibieron conforme a las cláusulas contractuales, en su caso, verificar la aplicación de las deductivas, sanciones o penalizaciones por incumplimientos.
5. Comprobar que los servicios de seguridad subrogados se pagaron conforme a los términos y precios pactados, y que contaron con su documentación soporte.
6. Constatar que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las unidades de Administración, y de Adquisiciones e Infraestructura, de la Dirección de Administración; la Unidad de Operación Financiera, de la Dirección de Finanzas, y las delegaciones Sur y Norte del Distrito Federal, así como estatales en Jalisco y en Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracción II y 22
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 55 y 103.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, objetivo específico 4.

Contratos DC17S0004, DC17S0013 y DC17S0061, numeral 1.4. "Declaraciones", Cláusulas Primera "Objeto del Contrato", Cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio", Vigésima Segunda "Administración y Verificación" y Vigésima Tercera "Relación de Anexos", Anexo 2, "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Apéndices", numeral 4 "Documentos", inciso k, 5.3 "Uniformes" y 5.12 "Equipo Operativo".

Contrato DC17S0013, Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Apéndices", numeral 5.16 "Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión".

Contrato DC17S0079, numeral 1.4. "Declaraciones", Cláusulas Primera "Objeto del Contrato", Cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio", Vigésima Tercera "Administración y Verificación" y Vigésima Cuarta "Relación de Anexos", Anexo

2, "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Apéndices y Junta de Aclaraciones", numeral 4 "Documentos", inciso k, 5.3 "Uniformes" y 5.12 "Equipo Operativo".

Contratos DC17S0004, DC17S0013, DC17S0061, DC17S0079, Anexo 14.- Formato para fianza de cumplimiento de contrato y S7M0096, Anexo 9.

Contrato S7M0096, numeral I.5 de las Declaraciones, Cláusula Tercera, párrafo cuarto y Décima Segunda.

Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, numeral 4.14.

Procedimiento de Supervisión para la Operación del Servicios de Seguridad en Unidades Médicas y no Médicas del IMSS, Anexo 2 "Control de Asistencia para el Personal de Seguridad Subrogada".

Norma para el Servicio de Seguridad en el Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.39.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.